



RIO GALLEGOS,

13 AGO 2007

VISTO:

El Expediente N° 19.743/05 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Profesorado en Educación de Sordos del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba y Licenciatura en Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba;

QUE a fs. 310 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 312 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática en Salud recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 313 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario Psicosocio-Linguística recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 314 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología de la Educación recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97- Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE a fs. 317 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ (D.N.I. N° 16.484.390) en la asignatura Seminario Psicosocio-Linguística de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Linguística y Logopedia y Seminario Comunicación y Lenguaje de la carrera Profesorado en Educación de Sordos del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ en la asignatura Problemática en Salud de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción a la Salud Pública de la carrera Licenciatura en Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

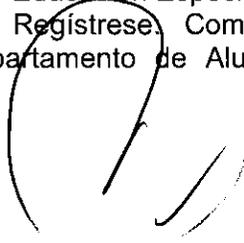
///-2-

mencionada en el artículo anterior la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 312 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

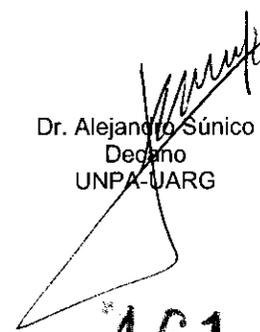
ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Graciela Mónica BENAVIDEZ en la asignatura Sociología de la Educación de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas de la carrera Profesorado en Educación de Sordos del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica., Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada y cumplido, ARCHÍVESE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

461